

**PERÚ**Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095-2021-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 27 de diciembre de 2021.-

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 007-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF; la Papeleta de Vacaciones N° 040-2021; el Memorando N° 199-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; el Informe N° 227-2021-ZRN°XIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2021-SUNARP-ZRN°XIV-JEF., de fecha 12 de enero de 2021, se dispuso encargar en las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información al servidor CAP, Ing. Joel Meneses Garagundo, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, dicho trabajador hará uso de su descanso físico vacacional, a partir del 28 al 30 de diciembre de 2021, conforme se aprecia de la Papeleta de Vacaciones N° 040-2021;

Que, con la finalidad de garantizar la operatividad de dicha Unidad Orgánica, este Despacho, a través del Memorando N° 199-2021-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO-JEF, ha visto por conveniente que se designe temporalmente al Ing. Jaier Nicolás Álvarez Bernalola, en las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, por el referido periodo, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, sobre el particular, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el régimen especial de contratación administrativa de servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11 del referido dispositivo legal señalado precedentemente;

Que, por su parte, la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, "Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Sunarp", aprobada por la Resolución N° 031-2018-SUNARP-GG de fecha 14 de junio de 2018, en su numeral 6.14.1, contempla que a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Superintendencia Nacional de los Registros PúblicosOficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, y del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, manifiesta la existencia de dos clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directa): (i) De puesto y (ii) De funciones; precisando que corresponde la designación temporal de funciones cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicios u otro motivo justificado normativamente); y que es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, considerando lo señalado precedentemente, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 227-2021-ZRN°XIV-UAJ, es dable designar temporalmente a dicho servidor público para que ejerza las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en adición a las funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la citada Unidad Orgánica; y,

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 004-2021-SUNARP-GG de fecha 7 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designación temporal.

Designar temporalmente, a partir del 28 al 30 de diciembre de 2021, al Ing. Jaier Nicolás Álvarez Bernaola, en las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; precisando que dicha designación se realiza en adición a sus labores establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de la retribución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2°.- Notificación.

Notificar la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal: Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448-450 – Ayacucho / Teléfono: (066)322727
www.sunarp.gob.pe